

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA  
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201  
Teléfono 289 33 01

Girardota, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 053083110001-**2024-00031** -00

En escrito, la señora **DIANA MARIA HERNANDEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.789.494, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, porque no tiene capacidad económica para costear un abogado ni los recursos que le permitan cubrir los gastos procesales para iniciar proceso de **FILIACION DE MAYOR DE EDAD, CON DIAGNOSTICO DE: HEMIPARESIA IZQUIERDA Y DEFICIT INTELECTUAL COGNITIVO**.

Frente a la solicitud que formuló la señora **DIANA MARIA HERNANDEZ OROZCO**, oportuno es recordar que a la peticionaria le basta afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación del escrito que la contiene, que se encuentra en las circunstancias del artículo 151 del Código General del Proceso, lo que de manera inequívoca se desprende de lo escrito por la citada, por lo que se accederá a lo peticionado.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA,**

**RESUELVE:**

**1. CONCEDER AMPARO DE POBREZA** a la señora **DIANA MARIA HERNANDEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.789.494, para que se sirva presentar demanda de **FILIACION DE MAYOR DE EDAD, CON DIAGNOSTICO DE: HEMIPARESIA IZQUIERDA Y DEFICIT INTELECTUAL COGNITIVO**, indicando que, en razón de ello, no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no será condenado en costas (artículo 154 del Código General del Proceso).

**2. DESIGNAR COMO APODERADA** a la Dra. **RITA CECILIA SIERRA JARAMILLO**, quien se localiza CALLE 52 N. 47-28 EDIFICIO LA CEIBA, OFICINA 909 GIRARDOTA TELÉFONOS: 251 6804 Y 3185990830 correo electrónico [ritaceciliasierra@gmail.com](mailto:ritaceciliasierra@gmail.com).

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA  
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201  
Teléfono 289 33 01

**Notifíquese** dicho nombramiento a la abogada designada quien, conforme lo manda el artículo 154 del Código General del Proceso, deberá manifestar por escrito su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación de su designación.

**3. Se** advierte a la señora **DIANA MARIA HERNANDEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.789.494, que al apoderado (a) designado en amparo de pobreza corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria y si obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos, conforme al mandato del artículo 155 del código tantas veces referido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARÍA OROZCO POSADA**

Juez



**CERTIFICO:**

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS CGP) No. 033, fijado hoy 08 de abril de 2024, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

**LUIS ALONSO BERRUECOS CERVANTES**  
Secretario